



ADENDUM ÚNICO No. UTM 003/O.P./A.D./2017

Obra: Rehabilitación de la línea principal de drenaje, primera etapa.

ADENDUM ÚNICO DEL CONTRATO PRINCIPAL DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. UTM 003/O.P./A.D./2017, DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 2017, por el que se modifica en parte el contrato original respecto del monto y plazo de ejecución de la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado, que celebran por una parte el organismo público descentralizado de carácter estatal denominado "UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA MIXTECA", representado por el L.C.P. Javier José Ruiz Santiago, Vice-Rector de Administración y Apoderado Legal de la misma a quien en lo sucesivo se le denominará "LA UTM", por la otra la C. ELSA SOLEDAD HERRERA ESPERANZA, en su carácter de PERSONA FÍSICA, a quien en lo sucesivo se le denominará "EL CONTRATISTA", al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

1.- ANTECEDENTES

1.1- Con fecha 13 de noviembre de 2017, "La UTM" y "El Contratista", celebraron el contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado número No. UTM 003/O.P./A.D./2017, en el cual "EL CONTRATISTA" se obligó a ejecutar los trabajos descritos en la cláusula primera del citado instrumento en la obra "REHABILITACIÓN DE LA LÍNEA PRINCIPAL DE DRENAJE, PRIMERA ETAPA" y que consisten en **REHABILITACIÓN DE LÍNEA PRINCIPAL DE DRENAJE MEDIANTE SUSTITUCIÓN DE TUBERÍA SANITARIA QUE CONDUCE AGUAS NEGRAS A LA PLANTA DE TRATAMIENTO, CON TRABAJOS RELATIVOS A EXCAVACIÓN DE CEPAS, RETIRO DE TUBERÍA DE CEMENTO DE 10"Ø EN MAL ESTADO, RENIVELACIÓN DE PENDIENTES, INSTALACIÓN DE TUBERÍA CORRUGADA NOVAFORT DE 10"Ø Y 6"Ø PARA DRENAJE CON ENCOFRADO DE CONCRETO F'C= 100KG/CM2 EN ZONAS ARBOLADAS, RELLENO DE CEPAS CON ARENA NEGRA Y MATERIAL CRIBADO PRODUCTO DE EXCAVACIÓN, RESTAURACIÓN DE POZOS DE VISITA Y REGISTROS SANITARIOS**, dentro del predio de la Universidad Tecnológica de la Mixteca ubicada en Kilómetro 2.5 de la Carretera a Acatlima, Huajuapán de León del Estado de Oaxaca, C.P. 69000. La obra se adjudicó a "EL CONTRATISTA" **C. ELSA SOLEDAD HERRERA ESPERANZA en su carácter de PERSONA FÍSICA**, mediante el procedimiento de adjudicación directa a través del oficio No. 561/VA/UTM/2017 de fecha 13 de noviembre de 2017, de conformidad con el artículo 25 fracción III y artículo 45 fracción de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca y acuerdo del Comité de Obras Públicas de la Universidad Tecnológica de la Mixteca en sesión extraordinaria de fecha 13 de noviembre de 2017.

1.2- Que el monto del contrato UTM 003/O.P./A.D./2017 de la obra descrita en el punto que antecede es de \$ 497,421.68 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTIÚN PESOS 68/100 M.N.) INCLUYE I.V.A., pactado por las partes en el contrato de fecha 13 de NOVIEMBRE de 2017 al tenor de la cláusula segunda del citado documento el cual se ha venido pagando en la forma y términos originalmente pactados. El plazo de ejecución contempla como fecha de inicio el día 14 de noviembre de 2017 y terminación el día 31 de diciembre de 2017, al tenor de la cláusula tercera de dicho instrumento.

2.- DECLARACIONES

2.1- Que para la conclusión de los trabajos convenidos de la obra pública referida es necesaria la ejecución de "**CONCEPTOS EXTRAORDINARIOS**", en la citada obra denominada "REHABILITACIÓN DE LA LÍNEA PRINCIPAL DE DRENAJE, PRIMERA ETAPA", identificada con el número UTM 003/O.P./A.D./2017, conceptos que no fueron considerados en el catálogo inicial y por tanto serán denominados conceptos extraordinarios y que se detallan en el ANEXO ÚNICO al presente documento,



ADENDUM ÚNICO No. UTM 003/O.P./A.D./2017

Obra: Rehabilitación de la línea principal de drenaje, primera etapa.

cuya ejecución y cuantía son motivo de la ampliación del objeto del contrato original y consecuentemente del monto total de la obra, sin que dicha ampliación rebase el tope legal que refiere la ley antes citada.

2.2- Que derivado del punto anterior, "LA UTM" aprobó su ampliación económica y ejecución por conducto de **C. ELSA SOLEDAD HERRERA ESPERANZA** en su carácter de **PERSONA FÍSICA**, bajo criterios de solvencia de propuestas, costo, beneficio, estudio y análisis de las necesidades y circunstancias vigentes, necesidades técnicas y capacidades financieras de los bienes solicitados extraordinarios, con un monto autorizado de **\$ 102,578.32 (Ciento dos mil quinientos setenta y ocho pesos 32/100 M.N.)** incluido el impuesto al valor agregado.

2.3 - Que "EL CONTRATISTA" presentó a "LA UTM" para su consideración el presupuesto de "**CONCEPTOS EXTRAORDINARIOS**" en la obra pública "**REHABILITACIÓN DE LA LÍNEA PRINCIPAL DE DRENAJE, PRIMERA ETAPA**", identificada con el número UTM 003/O.P./A.D./2017, por un importe de **\$ 102,578.32 (Ciento dos mil quinientos setenta y ocho pesos 32/100 M.N.)** incluido el impuesto al valor agregado.

Que "EL CONTRATISTA" acepta el alcance de los conceptos extraordinarios materia de este **Adendum** y que dispone de la organización y los elementos suficientes para cumplir con ellas, así mismo manifiesta plena capacidad para obligarse en la forma y términos convenidos en el presente **Adendum**.

2.4.- Que el total de las erogaciones materia del presente **Adendum** es por la cantidad de **\$102,578.32 (Ciento dos mil quinientos setenta y ocho pesos 32/100 M.N.)** incluido el impuesto al valor agregado, mediante recursos autorizados de REMANENTES DEL FAM 2017, y serán cubiertos en una sola exhibición, en la forma y términos referidos en el contrato de origen para la forma de pago.

2.5- Que es voluntad de "LA UTM" procurar y preservar escrupulosamente el correcto aprovechamiento de los recursos destinados a la construcción de la obra materia del contrato descrito en el punto 1.1 del apartado antecedentes, que se determinó que los precios de los conceptos pendientes por ejecutar por "EL CONTRATISTA" se encuentra en los estándares del mercado, y que se cumple con el artículo 52 primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y servicios relacionados del Estado de Oaxaca en virtud que el monto total enunciado en el punto 2.2 y punto 2.4 ó monto total del presente **Adendum** no rebasa el 25% del monto de la obra original pactado en el punto 1.2 del apartado de antecedentes y además no constituyen variaciones sustanciales al proyecto original.

Previas las manifestaciones antes vertidas, las partes convienen en sujetarse al contenido de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- LA UTM y "EL CONTRATISTA" reconocen que el presente documento es parte del contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado número UTM 003/O.P./A.D./2017 suscrito con fecha 13 de noviembre de 2017 relacionado en el punto 1.1 del apartado antecedentes, con fundamento el artículo 52 primer párrafo de la Ley de obras públicas del Estado de Oaxaca y de la cláusula segunda y décimo primera del referido contrato y que se tiene como insertado del mismo siguiendo la misma suerte de dicho acto e instrumento jurídico.

SEGUNDA.- OBJETO DEL ADENDUM.- "La U.T.M" encomienda a "EL CONTRATISTA" y este se obliga a la ejecución de "**CONCEPTOS EXTRAORDINARIOS**" en la obra pública "**REHABILITACIÓN DE LA LÍNEA PRINCIPAL DE DRENAJE, PRIMERA ETAPA**", identificada con el número UTM 003/O.P./A.D./2017, en la forma y términos que se detallan en el ANEXO ÚNICO al presente documento



ADENDUM ÚNICO No. UTM 003/O.P./A.D./2017

Obra: Rehabilitación de la línea principal de drenaje, primera etapa.

003/O.P./A.D./2017, en la forma y términos que se detallan en el ANEXO ÚNICO al presente documento y de conformidad con los diversos ordenamientos, normas y anexos señalados en las declaraciones contenidas en el contrato original, obligándose a realizarlos hasta su total conclusión y de acuerdo a las normas del lugar donde deban realizarse los trabajos, mismas que se tienen por reproducidas en la presente cláusula, obligándose de la misma forma incluir en el otorgamiento de la garantía de vicios y defectos ocultos los montos y conceptos extraordinarios motivo del presente **Adendum** a favor de la Universidad Tecnológica de la Mixteca por un plazo mínimo de un año contados a partir de la fecha de la entrega recepción integral de la obra ya referida.

TERCERA: MONTO DEL ADENDUM.- El monto del presente **Adendum** es por la cantidad de **\$102,578.32 (Ciento dos mil quinientos setenta y ocho pesos 32/100 M.N.) incluido el impuesto al valor agregado**, sin que "EL CONTRATISTA" pueda exigir otra retribución por ningún otro concepto.

CUARTA: FORMA DE PAGO.- Ambas partes convienen en que los trabajos objeto del presente Adendum se paguen en una sola exhibición, a la conclusión de los mismos, sin que "La U.T.M" otorgue pago previo alguno por dicho concepto, por lo tanto se exige a "EL CONTRATISTA" de otorgar fianza de anticipo en razón de que no se otorga anticipo para los conceptos adicionales por ejecutar, y por lo que hace a la fianza de cumplimiento se obliga a "**EL CONTRATISTA**" presentar el Adendum respectivo por el monto señalado en el punto 2.4 y expedido por la Afianzadora como una original más presentada con independencia de la correlativa a la de vicios y defectos ocultos.

QUINTA.- Las partes reconocen que el presente **Adendum** se rige en la misma forma y términos establecidos en el Contrato Principal señalado en el punto 1.1 con fecha 13 de noviembre de 2017 y por tanto deberá incluir en la fianza de garantía por vicios y defectos ocultos a que se refiere la cláusula octava del contrato original, el monto y el concepto materia del presente Adendum, es decir el objeto de este documento y el precio pactado como contraprestación, en la misma forma y términos que el documento inicial original y principal a que se refiere.

Las partes reconocen y manifiestan que el valor total del contrato núm. UTM 003/O.P./A.D./2017 incluido el valor del presente Adendum es de \$600,000.00 (Seiscientos mil pesos 00/100 M.N.) incluido el I.V.A., sin que pueda ser modificado por instrumento diferente posterior a esta fecha.

SEXTA.- PLAZO DE EJECUCION.- El Contratista se obliga a iniciar los trabajos de "**CONCEPTOS EXTRAORDINARIOS EN ÁREAS DEPORTIVAS**" y que se detallan en el ANEXO ÚNICO al presente documento en un **plazo no mayor de 16 días naturales contados a partir del día 16 de diciembre de 2017, debiendo finalizarlos a más tardar el día 31 de diciembre de 2017.**

SÉPTIMA.- RATIFICACION DE CONTRATO.- Las partes ratifican y reconocen expresamente que sigue vigente en todos sus términos el Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado No. UTM 003/O.P./A.D./2017 suscrito con fecha 13 de noviembre de 2017 **INCLUYENDO** el presente documento **COMO PARTE DEL MISMO** en la forma y términos en ÉL ESTABLECIDOS, por lo que en lo que no haya sido modificado expresamente por las partes al tenor del presente convenio permanece vigente en los términos originalmente pactados, **DEBIENDOSE INCLUIR EN LA FIANZA DE VICIOS Y DEFECTOS LOS CONCEPTOS** señalados en el punto 2.1 PACTADOS EN EL PRESENTE ADENDUM.



ADENDUM ÚNICO
No. UTM 003/O.P./A.D./2017

Obra: Rehabilitación de la línea principal de drenaje, primera etapa.

Las partes declaran que en el presente contrato no existe dolo, error, violencia, mala fe o cualquier otro vicio de la voluntad que pueda invalidarlo y para constancia lo firman EN ACATLIMA, HUAJUAPAN DE LEON, OAXACA, A LOS **29 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE**, FIRMANDO POR TRIPLICADO POR QUIENES EN ÉL HAN INTERVENIDO, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

“LA UTM”



L.C.P. JAVIER J. RUIZ SANTIAGO.
VICE RECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y
REPRESENTANTE LEGAL UTM

“LA CONTRATISTA”



C. ELSA SOLEDAD HERRERA ESPERANZA
PERSONA FÍSICA
CONTRATISTA

TESTIGOS

ING. DIS. ITZCOATL BOLAÑOS GÓMEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
PROYECTOS, CONSTRUCCIÓN Y
MANTENIMIENTO RESIDENTE DE
SUPERVISIÓN DE OBRA UTM

ARQ. ITZAMATUL MOYA SOLANO
ASISTENTE DEL DEPARTAMENTO DE
PROYECTOS, CONSTRUCCIÓN Y
MANTENIMIENTO